

**AVISO DE CONVOCATORIA
Y RESPUESTA A OBSERVACIONES.**

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 030-2026

LIMITADA A MIPYME NACIONAL.

La Alcaldía del Municipio de La Unión, Antioquia, en cumplimiento de sus responsabilidades como empleador y en el marco de la implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, debe adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes de trabajo, controlar los peligros identificados y garantizar condiciones de trabajo seguras para los servidores públicos, contratistas y demás personas que desarrollan actividades en las diferentes instalaciones de la Administración Municipal.

En desarrollo de las actividades propias de la Administración Municipal se encuentran presentes diferentes peligros que pueden generar accidentes o situaciones de emergencia, relacionados, entre otros, con actividades administrativas, operativas, desplazamientos, atención al público, mantenimiento de instalaciones, manipulación de herramientas y equipos, exposición a factores físicos, químicos, biomecánicos y condiciones de seguridad. Por lo anterior, se requiere fortalecer las medidas de prevención y control mediante la disponibilidad y suministro de los elementos de protección personal – EPP que sean requeridos de acuerdo con los peligros y riesgos identificados.

De igual manera, resulta necesario garantizar que las diferentes sedes de la Alcaldía cuenten con los elementos, equipos e insumos necesarios para la atención inicial de situaciones de emergencia, tales como botiquines, insumos de primeros auxilios, camillas y demás elementos requeridos para fortalecer la capacidad de respuesta institucional.

Así mismo, se requiere mantener disponibles y en condiciones adecuadas de funcionamiento los equipos destinados a la prevención y control de incendios. Para tal efecto, es necesario realizar la revisión, inspección, mantenimiento preventivo y/o correctivo, recarga y servicio técnico de los extintores existentes en las diferentes sedes de la Administración Municipal, así como adquirir los equipos que sean necesarios para complementar o fortalecer la cobertura existente.

La necesidad también comprende el retiro, transporte, intervención y posterior devolución de los extintores que requieran mantenimiento o recarga, garantizando que estos sean entregados nuevamente en condiciones adecuadas de funcionamiento y que las áreas de la entidad mantengan medidas de protección frente al riesgo de incendio.

En este sentido, la contratación permitirá fortalecer las acciones de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, garantizar la disponibilidad de elementos de protección personal y

primeros auxilios, mantener operativos los equipos contra incendios y contribuir al cumplimiento de las actividades y estándares establecidos dentro del SG-SST.

Con base en lo anterior y atendiendo a que:

1. La Administración Municipal de la Unión - Antioquia, se encuentra ubicada en la Carrera 10 N° 10 - 15, Alcaldía Municipal, teléfono 604 556 06 10.
2. La Administración Municipal de la Unión - Antioquia, atenderá a los interesados en participar en el proceso **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 030-2026**, a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II
3. El objeto del proceso de contratación es: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP, INSUMOS Y EQUIPOS PARA LA PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, INCLUYENDO BOTIQUINES, INSUMOS DE PRIMEROS AUXILIOS, CAMILLAS Y EXTINTORES, ASÍ COMO LA REVISIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA Y/O SERVICIO TÉCNICO DE LOS EXTINTORES Y EQUIPOS EXISTENTES EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST
4. El servicio objeto del proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios así:

ITEM	CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR	CLASIFICACIÓN UNSPSC
1	Ropa de seguridad	46181500
2	Botiquines de primeros auxilios	42172001
3	Suministros para la atención de emergencia	42172006
4	Camillas	42191800
5	Extintores	46191601
6	Servicios de inspección, mantenimiento o reparación de extintores de fuego	72101516

5. A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., por lo cual se adelantará contrato de prestación de servicios una vez efectuado el proceso de selección bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía.
6. El proceso de contratación tendrá un plazo de ejecución del contrato TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto.
7. La fecha límite para presentar ofertas en el proceso **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 030-2026**, es el fijado en el cronograma electrónico. Las ofertas deben presentarse a través de la Plataforma Electrónica del SECOP II.
8. El valor estimado del contrato es la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 13.000.000)**, con cargo a la disponibilidad presupuestal número 929 del 22 de agosto del año 2026, rubro 2.3.2.02.02.009.09.01.07

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co

EXTRATEGIAS DE PROMOCION EN TEMAS SST, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para la adquisición de los siguientes bienes y servicios a los precios del estudio de mercado.

9. En el presente proceso de contratación **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 030-2026**, hasta el día 08 de septiembre de 2026, a las 10:30 horas los oferentes tenían plazo para presentar sus observaciones y manifestar interés de limitar el proceso a Mipymes en la plataforma SECOP II.

Para la fecha del cierre se recibieron tres (03) solicitudes de limitación a Mipymes así:

PROPONENTE	OBJETO SOCIAL	SOLICITUD	TAMAÑO EMPRESARIAL	ANTIGÜEDAD MÍNIMO UN AÑO	DOMICILIO	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
ALSAMED S.A.S 901.543.115-7	CUMPLE	LIMITACIÓN MIPYME NACIONAL	MICRO EMPRESA	CUMPLE 24/11/2021	BARRANQUILLA	CUMPLE
SUMEQ SAS 900.805.913-1	CUMPLE	LIMITACIÓN MIPYME NACIONAL	PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE 29/12/2014	BARRANQUILLA	CUMPLE
EQS DOTACIONES SAS 900.882.365-1	CUMPLE	LIMITACIÓN A MIPYME	MICRO EMPRESA	CUMPLE 27/08/2015	MEDELLIN	CUMPLE

Que de conformidad a lo estipulado para la limitación de MiPymes tenemos:

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por lo anterior ante el proceso de contratación **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 030-2026**, se limitó a MiPymes Nacional, por cumplir con expuesto anteriormente.

1. El presente proceso de contratación **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 030-2026**, podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas concordantes, asimismo que cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.
2. En este proceso de contratación no hay lugar a precalificación, por no tratarse de un Concurso de Méritos.
3. **RESPUESTA A OBSERVACIONES:** El proceso MINC 030-2026 estableció un plazo para realizar observaciones al proceso hasta el día 08 de septiembre de 2026, hasta las 10:30AM. En este periodo se recibieron tres (3) observaciones, las cuáles se darán respuesta:

A. OBSERVACION 1, presentada por GRUPO INDUSTRIALES BREMEN S.A.S, 08/09/2026 09:06AM:

1. De la invitación pública 1.3 Capacidad técnica y operativa: Favor aclarar si es posible presentar oferta siendo empresa con establecimiento de Comercio y punto de venta en la ciudad de Medellín.

2. De la invitación pública FORMULARIO DE PROPUESTA ECONOMICA: Menciona que se deben cotizar los 95 ítems pero el listado es de 61 ítems, favor aclarar este dato como se calculó

R/: La Entidad aclara que sí es posible presentar oferta por parte de una empresa que tenga su establecimiento de comercio o domicilio en la ciudad de Medellín o en cualquier otro municipio del territorio nacional, siempre que cumpla con la condición de Mipyme nacional y con los demás requisitos establecidos en el proceso. El numeral 1.3 no exige como condición exclusiva tener domicilio o establecimiento propio en el Municipio de La Unión, pues permite alternativamente acreditar disponibilidad efectiva para prestar los servicios requeridos en el Municipio durante toda la ejecución contractual. En consecuencia, el proponente deberá garantizar la capacidad logística y operativa necesaria para realizar oportunamente las entregas, retiros, transporte, mantenimiento, recarga y devolución de los elementos y equipos objeto del contrato.

2. En el formulario de la propuesta económica se aclara que se deben de cotizar 61 ítem de la oferta económica que se encuentran en la ficha técnica. La Entidad acoge la observación y reconoce que existe un error material en el Formulario de Propuesta Económica. Revisados los estudios previos, el estudio del sector y las especificaciones técnicas, se establece que el proceso comprende sesenta y nueve (69) ítems. En consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente al Formato N.º 2 – Formulario de Propuesta Económica, eliminando la referencia a noventa y cinco (95) ítems e incorporando la totalidad de los sesenta y nueve (69) ítems que deberán ser cotizados por los proponentes.

B. OBSERVACION 2, presentada por SUMEQ SAS 08/09/2026 9:53AM:

En representación de SUMINISTROS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS DEL NORTE S.A.S. (SUMEQ S.A.S.), identificada con NIT 900.805.913-1, me permito presentar ante su despacho observaciones al pliego de condiciones del proceso de la referencia, con el fin de garantizar los principios de libre concurrencia, transparencia e igualdad de oportunidades (Art 24 de la Ley 80 de 1993):

Observación 1: (Exigencia de establecimiento de comercio o punto físico local).

Observación 2: (Adjudicación por Lotes / Diversificación de Líneas)

Anexo a este mensaje remitimos la comunicación formal debidamente suscrita por nuestro Representante Legal con el sustento técnico y jurídico detallado.

R/1: La Entidad acoge parcialmente la observación. Se aclara que el requisito de capacidad técnica y operativa no implica que el proponente deba tener su domicilio, sede principal o un establecimiento de comercio propio ubicado en el Municipio de La Unión. No obstante, atendiendo a las condiciones particulares de ejecución del contrato, que incluyen la entrega de bienes en diferentes sedes municipales, así como el retiro, transporte, mantenimiento, recarga y posterior devolución de extintores, la Entidad considera necesario mantener la exigencia de que el contratista acredite disponibilidad efectiva y capacidad operativa para prestar oportunamente los servicios en el Municipio de La Unión durante toda la ejecución contractual. En consecuencia, se ajustará la redacción del requisito para precisar su alcance y evitar que sea interpretado como una restricción territorial para participar.

R/2: Conforme al análisis técnico contenido en el estudio del sector, la contratación conjunta de los elementos de protección personal, insumos y equipos para atención de emergencias y los servicios relacionados con extintores responde a una necesidad institucional integral y permite facilitar la coordinación de las actividades, la entrega de los elementos, el seguimiento de la ejecución contractual y la eficiencia administrativa. Adicionalmente, el análisis del mercado identificó la existencia de proveedores con capacidad para atender integralmente los bienes y servicios requeridos, y los antecedentes contractuales revisados evidencian participación plural en procesos de características similares. Por tanto, se mantiene la estructuración y adjudicación integral del proceso.

C. OSERVACION 3, presentada por ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y CIA 08/09/2026 9:52AM:

Asunto observaciones al proyecto pliegos de condiciones proceso No. MINC 030-2026.

Respetados señores,

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y aclarar el requisito establecido en los documentos del proceso, según el cual se exige que el objeto social y/o las actividades económicas de la persona jurídica guarden relación con actividades de mantenimiento y reparación de vehículos, mecánica automotriz, suministro de repuestos, autopartes, lubricantes, filtros o actividades afines.

R/1: La Entidad acoge la observación y reconoce que la referencia a actividades relacionadas con mantenimiento y reparación de vehículos, mecánica automotriz, repuestos, autopartes, lubricantes y filtros obedeció a un error involuntario de edición del documento. Dichas actividades no corresponden al objeto del proceso MINC 030-2026. En consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente para establecer que el objeto social y/o las actividades económicas del proponente deberán guardar relación con el suministro de elementos de protección personal, elementos e insumos para la atención de emergencias, primeros auxilios, extintores y/o actividades afines que permitan acreditar su capacidad para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

4. La administración municipal, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual rige a partir del 24 de marzo de 2022; establece el siguiente cronograma complementario al publicitado en plataforma SECOP II así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación pública, estudios previos, estudio del sector, anexos y formatos	07 de septiembre de 2026, a las 10:30 horas	SECOP II

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión

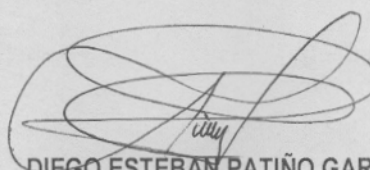


alcaldiadelaulunion

www.launion-antioquia.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas	08 de septiembre de 2026, a las 10:30 horas	SECOP II
Publicación de respuestas a observaciones	08 de septiembre de 2026, a las 17:00 horas	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas que modifiquen la invitación, salvo las relativas al cronograma	08 de septiembre de 2026, a las 17:00 horas	SECOP II
Publicación del aviso en SECOP II precisando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	08 de septiembre de 2026, a las 17:00 horas	SECOP II
Plazo para presentar ofertas	Hasta el 09 de septiembre de 2026, a las 17:00 horas	SECOP II
Apertura de ofertas	09 de septiembre de 2026, a las 17:01 horas	SECOP II
Publicación del informe de presentación de ofertas	09 de septiembre de 2026, a las 17:02 horas	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes y evaluación económica	10 de septiembre de 2026, a las 14:00 horas	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Hasta el 11 de septiembre de 2026, a las 14:00 horas	SECOP II
Publicación de respuesta a observaciones al informe de evaluación	11 de septiembre de 2026, a las 17:00 horas	SECOP II
Comunicación de aceptación de la oferta	12 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas	SECOP II

5. Los interesados pueden consultar los documentos del proceso en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del SECOP II.
6. El presente aviso se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015



DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	SEBASTIÁN NARANJO VALENCIA Oficina de Contratación	
Revisó	DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	
Aprobó	DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	